



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2020-MDS

Surquillo, 27 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 5031-18 de fecha 22 de septiembre de 2019 presentado por la empresa REPRESENTACIONES MAVA S.A.C., con RUC N°20508586001, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la República N°4939-4947, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, así como el Agregado N°4306-19 de fecha 17 de octubre de 2019, con el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°298-2019-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°298-2019-MDS de fecha 30 de septiembre de 2019 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio Av. Paseo de la República N°4939-4947, Distrito de Surquillo, debido a que no se cumplió con la presentación de la memoria de cálculo, planos estructurales detallados, asimismo, se emitió la Notificación Administrativa N°043-2019-GDE/MDS sin respuesta a la fecha;

Que, mediante Agregado N°4306-19 de fecha 17 de octubre de 2019, la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°298-2019-MDS de fecha 30 de septiembre de 2019, asimismo, es necesario tener en consideración lo dispuesto por el artículo 213° el mismo que prevé el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que, en el presente caso, será tramitado como un recurso de reconsideración;

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo al Informe N°491-2019-GDE/MDS de fecha 06 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el mismo que corre traslado del ITEC N°505-2019-SCA-GDE/MDS de fecha 06 de diciembre de 2019, establece que no se presentó memoria de cálculo (memoria, tipo de cimentación, profundidad de cimentación, determinación de carga y factor de seguridad, debidamente formado por el ingeniero responsable), planos estructurales detallados, por consiguiente, no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) y con las normas de las Ordenanzas N°56-MDS y N°1094-MML;

Que, a través del Informe N°565-2019-GAJ-MDS de fecha 09 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto presentado por la empresa REPRESENTACIONES MAVA S.A.C., en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución de Alcaldía N°298-2019-MDS de fecha 30 de septiembre de 2019, la misma que declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Av. Paseo de la República N°4939-4947, Distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE